

PERGAMINO, Julio 8 de 1985.-

Al Señor

Intendente Municipal

DR. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que es te H. Cuerpo aprobó en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes realizada el día 5 de Julio del cte. año al considerar el Expediente : D-130-85 D.E. eleva Expte. 1-183-85 INTENDENTE MUNICIPAL ELEVA al H. Concejo Deliberante Proy. de Ord. Preparatoria propiciando contratación de empréstito de \$ a. 50.000.000 con destino a financiar la ejecución de obras de pavimentación en arterias de la ciudad de Pergamino.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Autorízase al Departamento Ejecutivo, a contratar con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, un empréstito de AUSTRALES CINCUENTA MIL (\$ 50.000), con sujeción a las disposiciones del Artículo 184º de la Constitución Provincial y 46º inciso 1º, correlativos y concordantes de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 2º- Los fondos provenientes de la contratación a que refiere el Artículo 1º, serán destinados a la financiación de ejecución de obras de pavimentación en arterias de la ciudad, de conformidad con las prescripciones de la Ordenanza General N° 40 y su modificación N° 213 y se declaran de interés general, utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios de los inmuebles beneficiados.-

ARTICULO 3º- El crédito aludido se amortizará en el término de TRES (3) años, efectivizado en cuotas semestrales crecientes del 9% la primera; 12% la segunda; 15% la tercera; 18% la cuarta; 21% la quinta y 25% la sexta, con una tasa de interés del 24% anual reajutable de acuerdo a las nuevas pautas que rigen en la materia por las entidades rectoras en asunto financiero para este tipo de préstamos promocionales con carácter comunitario que será abonado por semestre vencido.-

ARTICULO 4º- El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias, para dar ingreso y egreso a los recursos referidos, como asimismo para atender los servicios de la aludida deuda hasta su total cancelación.-

...///

.../// 2

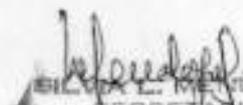
ARTICULO 5°- En garantía del fiel cumplimiento de la obligación que se contrae, la Municipalidad afectará los recursos emergentes del producto del recupero que se concretará como consecuencia de la percepción del pago proporcional de las obras por parte de los vecinos afectados, los ordinarios y las participaciones en impuestos nacionales y provinciales no afectados a finalidades específicas a la fecha del otorgamiento del empréstito.-

ARTICULO 6°- El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a los recaudos exigidos por el Artículo 48° de la Ley Orgánica, remitiendo al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires los elementos e informaciones que se determinan en el mismo.-

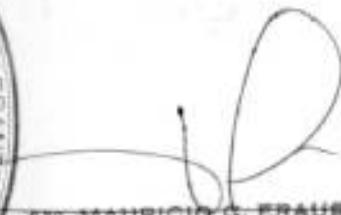
ARTICULO 7°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 663/85.-


SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




ARG. MAURICIO C. ERAUQUIN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE